CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS Y DEL PROGRAMA CONVENIOS BILATERALES EN EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja persigue desarrollar la dimensión internacional en la enseñanza y favorecer la movilidad de estudiantes, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios realizados en el extranjero, particularmente en universidades de otros Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente, en el actual proceso de construcción de un espacio europeo de enseñanza superior el fomento de la movilidad estudiantil entre los diferentes Estados de la Unión Europea resulta también un objetivo básico que las universidades deben proponer. Por ello, resulta de gran interés favorecer desde la Universidad de La Rioja la consolidación de los vínculos ya existentes desde hace varios años con universidades europeas (programa Erasmus) y universidades no europeas con las que existen firmados convenios bilaterales (programa Convenios Bilaterales).

Para la materialización de este objetivo, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Normativa de Movilidad Estudiantil de carácter internacional aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2005, corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales dictar la Resolución pertinente con las convocatorias concretas de movilidad internacional.

I. OBJETO Y MODALIDADES

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de los estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación en los siguientes programas internacionales de movilidad para el curso académico 2008-2009: Erasmus y Convenios Bilaterales.

Programa Erasmus

El programa Erasmus de la Unión Europea está orientado a la cooperación en el ámbito de la educación superior en el que pueden participar instituciones universitarias de educación superior de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, los 3 Estados miembros del EEE (Liechtenstein, Noruega, Islandia) y Turquía. Erasmus forma parte del actual Programa de Aprendizaje Permanente en el período 2007-2013.

Son objeto de la presente convocatoria las plazas de movilidad internacional correspondientes a los convenios Erasmus suscritos entre la Universidad de La Rioja y otras instituciones extranjeras de enseñanza superior, conforme al Anexo II a la presente Convocatoria.

Programa Convenios Bilaterales

El programa Convenios Bilaterales agrupa los convenios bilaterales para la movilidad internacional de estudiantes suscritos entre la Universidad de La Rioja y otras universidades extranjeras, no incluidos en los anteriores Programas.
Son objeto de la presente convocatoria las plazas de movilidad internacional recogidas en dichos convenios bilaterales conforme al Anexo II a la presente Convocatoria.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Características generales

-El período de estancia tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de un curso académico, sin perjuicio de los períodos incluidos en el Anexo II.

-La orientación, elaboración de contrato de estudios y el seguimiento académico se realizará a través de los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen.

-El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurarán en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer cuatrimestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo cuatrimestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

2. Requisitos

2.1. Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso 2007-2008, dentro del área de conocimiento asociada con cada plaza.

2.2. Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de primer ciclo, segundo ciclo o tercer ciclo:

Requisitos específicos para estudiantes de Primer y Segundo Ciclo:
-Haber superado en su totalidad el número de créditos correspondientes al primer curso de su titulación, sin perjuicio de que cada plaza establezca otros requisitos académicos mínimos.

No se admitirán las solicitudes de intercambio para titulaciones exclusivas de segundo ciclo si el candidato no está admitido en alguna de tales titulaciones en el momento de solicitar la plaza.

Requisitos específicos para estudiantes de Tercer Ciclo:
-No haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados.

2.3. Responder a los perfiles y requisitos específicos de cada plaza recogidos en el Anexo III.

2.4. En el caso específico del Programa Erasmus, ser nacional de un estado de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega, o de un país candidato a la adhesión. En caso contrario, poseer el estatuto de residente permanente, de apátrida o de refugiado en España.

2.4.1. En el caso específico del Programa Erasmus, no podrán ser seleccionados como estudiantes Erasmus quienes hayan participado ya en este programa, ya sea a través de la Universidad de La Rioja, o a través de otras universidades españolas o extranjeras. No obstante, sí podrán solicitar otra estancia en el programa Convenios Bilaterales.

2.4.2. Por su parte, quienes ya hayan disfrutado una estancia dentro del marco Convenios Bilaterales podrán optar a una estancia Erasmus o a una segunda de los Convenios Bilaterales, pero no podrán solicitarla de nuevo en la misma universidad en la que ya hayan participado en un programa anterior.

2.4.3. En cualquier caso, tendrán siempre preferencia los estudiantes que no hayan disfrutado nunca de una estancia de movilidad internacional.

3. Condiciones económicas

La dotación económica de las ayudas que acompañan a las plazas en el extranjero es aportada por el programa Erasmus de la Unión Europea, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja, Caja Rioja y la propia Universidad de La Rioja.

Todas las ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter nacional, excepto con las de colaboración del M.E.C, la beca Séneca de Movilidad de Estudiantes ni con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.
Los estudiantes que presenten una minusvalía grave y/o necesidades especiales, y las justifiquen debidamente, tendrán derecho a obtener una financiación complementaria de la Comisión Europea por medio del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.
Según lo indicado por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, se entiende por minusvalía grave la que padece una persona con problemas importantes de movilidad física (desplazamientos en silla de ruedas la mayor parte del tiempo) o que tenga deficiencias visuales o auditivas agudas.

3.1. Programa Erasmus
La dotación económica de este programa persigue conceder una compensación económica por la diferencia del nivel de vida entre España y el resto de países de la Unión Europea (sólo para gastos adicionales). La cuantía y número de estas ayudas dependerá directamente de la aportación del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos y las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía específica de la ayuda se comunicará una vez se conozca la asignación presupuestaria concedida por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

En el caso de que las previsiones de movilidad excedan las posibilidades de financiación se podría dar la circunstancia de asignar plazas sin dotación económica.

3.2. Programa Convenios Bilaterales
Se concederán 18 ayudas en función de la nota media del expediente académico.
18 ayudas de 300 Euros mensuales de una duración máxima de 8 meses, sin perjuicio de lo indicado en el Anexo II, para estudiantes que sean seleccionados para cursar estudios en universidades del programa Convenios Bilaterales.
Todos los gastos que se generen por la **gestión** y el coste del **transporte**, **alojamiento**, **visados** y **manutención** correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados. Las universidades de destino y la Universidad de La Rioja podrán facilitar información de las posibilidades existentes.

3.3. Seguro médico
El beneficiario estará cubierto por el seguro escolar con las condiciones recogidas en la póliza del seguro escolar de alumnos universitarios matriculados en centros oficiales. Si algunas universidades de destino requieren la concertación de algún seguro adicional, el alumno adjudicatario de la plaza estará también obligado a cumplir tal requisito y a hacerse cargo de su correspondiente coste. La Universidad de La Rioja podrá facilitar información al respecto.

3.4. Forma de pago
En el caso de los alumnos que se trasladan durante el primer cuatrimestre, las ayudas se abonarán al final del primer cuatrimestre del curso académico 2008-2009; en el caso de los que se desplazan para el curso académico completo, se abonarán en dos plazos, al final del primer cuatrimestre y al final del segundo cuatrimestre del curso 2008-2009. El pago se efectuará mediante un abono en una cuenta del solicitante abierta en Caja Rioja.

4. Solicitudes

Las solicitudes y la información complementaria se podrá obtener en la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado, planta primera y en la dirección de Internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sri/estudiantes_ur/movilidad.shtml

Las solicitudes deberían ir acompañadas de la siguiente documentación:
a) Impreso de solicitud debidamente rellenado (Anexo I).
b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
c) Dos fotografías de tamaño de carné con el nombre y los apellidos al dorso.
d) Número de cuenta bancaria en Caja Rioja donde consten los datos del alumno como titular.
e) Expediente académico.
f) Documento acreditativo, en su caso, de conocimiento del idioma correspondiente al país donde está situada la institución receptora.
g) Otra documentación adicional para cada destino según se indica en el Anexo III.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes y demás documentación requerida para participar en esta convocatoria deberán ir dirigidas al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) desde las 9:00 horas del día 19 de febrero de 2008 hasta las 18:00 horas del 3 de marzo de 2008 o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente desestimadas.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados, para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Subsanación de errores

Cerrado el plazo de admisión de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado la lista de las presentadas con indicaciones sobre su situación (incompletas, admitidas e inadmitidas).

Las solicitudes incompletas podrán ser expuestas como admitidas provisionalmente, otorgándose un plazo de diez días hábiles para que los interesados subsanen los errores constatados o completen los datos que falten. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas e inadmitidas.

7. Proceso de selección

7.1. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad, que estará presidida por el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen y un representante de los estudiantes, designado por el Consejo de Estudiantes. La Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

7.2. La Comisión de Movilidad seleccionará a los candidatos valorando los siguientes méritos:
a) Media del expediente académico según el baremo y la fórmula de aplicación siguientes:

Matrícula Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspenso	0
NP	

1. Si una asignatura sólo tiene la indicación de NP, dicha indicación no se incluirá en la fórmula de aplicación.
2. Si el expediente académico en vigor incluye una asignatura con una indicación NP y ha incluido anteriormente una calificación de las indicadas en el baremo, se aplicará la puntuación del baremo.

$V = \frac{\Sigma\ P \times Nca}{NCt}$	V = media del expediente académico. P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que se indica. Nca = Número de créditos que integran la asignatura. NCt = Número total de créditos.

Para aquellas plazas ofertadas a estudiantes de diferentes titulaciones se aplicará un coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:
Titulaciones técnicas: 1,174
Titulaciones experimentales: 1
Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

b) Conocimiento de idiomas. Se evaluará según la siguiente tabla, pudiéndose conceder por este concepto hasta un máximo de 0,6 puntos:

Título oficial	Puntuación
3º de Escuela Oficial de Idiomas	0,2
Cambridge First Certificate	0,2
4º de Escuela Oficial de Idiomas	0,4
Cambridge Certificate in Advanced English	0,4
5º de Escuela Oficial de Idiomas	0,6
Cambridge Proficiency	0,6

c) En caso de empate en la puntuación, la Comisión podrá entrevistar a los candidatos o considerar las calificaciones numéricas del expediente académico, pudiendo otorgar hasta un máximo de puntuación de 0,5 puntos.

d) Asimismo, la Comisión podrá valorar los criterios específicos del Anexo III.

7.3. Solamente se tendrán en consideración las asignaturas matriculadas y cursadas hasta el primer cuatrimestre, incluido éste, del curso académico 2007-2008.

8. Propuesta y resolución de concesión

Una vez evaluados todos los expedientes, se hará público el resultado en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado mediante una lista con las correspondientes puntuaciones. A partir de esa fecha se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna, la Comisión de Movilidad determinará la propuesta de concesión de las plazas, indicando la adscripción de los beneficiarios a las universidades en las que deberán realizar sus estancias.

Vista la propuesta, el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue emitirá una resolución provisional en la que propondrá al estudiante seleccionado a la institución de destino. La resolución provisional está condicionada a la aceptación por parte de la institución de destino. La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino y el estudiante propuesto por la UR deberá rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la institución de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle. A partir de su publicación, los alumnos tendrán un plazo de cuatro días hábiles para aceptar formalmente por escrito las condiciones de la convocatoria y la adjudicación de la plaza. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ella, lo que implica la pérdida de derechos al respecto. La renuncia a una plaza adjudicada no implicará, en ningún caso, modificación del resto de plazas adjudicadas en la resolución provisional. Los destinos que queden vacantes a causa de renuncias serán adjudicados directamente a los suplentes.

Los alumnos que habiendo aceptado formalmente la plaza renuncien posteriormente sin que existan causas de fuerza mayor, que, en su caso, deberán justificar documentalmente, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad estudiantil internacional durante el curso académico 2007/2008.

La Resolución Definitiva de la adjudicación de las plazas se hará efectiva a partir del momento en que se tenga la respuesta formal de la institución de destino con la aceptación definitiva del estudiante y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado.

Contra este acto cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación.

9. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada Programa y de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

9.1. Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado en la notificación de concesión. En caso contrario, se entenderá que se renuncia a la misma, procediéndose automáticamente a conceder dicha plaza al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión, sin que se produzcan modificaciones en las plazas ya asignadas y aceptadas por los candidatos seleccionados.

9.2. Asistir a las reuniones informativas que organice la Unidad de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones de cada Programa. La Unidad de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

9.3. Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera el contrato de estudios con los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

9.4. Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la universidad receptora.

9.5. Obtener los visados y toda aquella documentación necesaria para la realización de la estancia extranjera, en su caso.

9.6. Rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle. Los problemas que se puedan derivar del bajo nivel de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino serán responsabilidad única del estudiante.

9.7. Matricularse en el curso en que se realizará la estancia (2008-2009) dentro del Área de Conocimiento asociada con cada plaza en la Universidad de La Rioja y abonar en esta Universidad los respectivos precios públicos. Los estudiantes estarán exentos del pago de dichos precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

9.8. Presentarse en la fecha determinada en la institución receptora. Si transcurren diez días sin que, injustificadamente, el adjudicatario se haya incorporado a su destino, la plaza concedida será definitivamente cancelada por entenderse que ha renunciado a ella.

9.9. Enviar a la Unidad de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

9.10. Entregar la documentación requerida por la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja y por el Organismo Autónomo de Programas Europeos para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

9.11. El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades percibidas con anterioridad, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

10. Obligaciones de la Unidad de Relaciones Internacionales

La Universidad de La Rioja, a través de la Unidad de Relaciones Internacionales, facilitará únicamente el primer contacto de los estudiantes con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las instituciones de destino, a los efectos de búsqueda de alojamiento en residencias universitarias o de otro tipo. Así mismo, la Unidad de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final, ni de gestión de alojamiento que depende siempre de la institución de destino.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de este convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios de Rectorado y de los Centros y en la página web de la Unidad de Relaciones Internacionales:
http://www.unirioja.es/servicios/sri/index.shtml

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 19 de febrero de 2008

El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

José Martín y Pérez de Nanclares